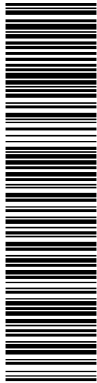


DOCUMENTO .Edicto: TD99.99_E_17847_1_2026	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17847, Fecha de entrada: 29/06/2026 14:06:00
OTROS DATOS Código para validación: QW37E-ST4ET-UDFNO Fecha de emisión: 30 de Junio de 2026 a las 10:14:17 Página 1 de 2	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2149607 QW37E-ST4ET-UDFNO 43A71A39E69197BCADFC66FE6047948323F5964EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.agenciatributaria.gob.es/



Página 1

Delegación Especial de MADRID

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R28000.05
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915536801
915536801



Nº Certificado: 2659827806946
AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

N.I.F: P2801300A
Documento: DER280000010376595

Anuncio expuesto en el Tablón de
Edictos del Ilmo. Ayuntamiento de
Aranjuez, del 30/06/2026 al 20/11/2026.

Sr.Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ:

Adjunto le remito Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2026 cuya gestión recaudatoria corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio), ordene su publicación en los locales de ese Ayuntamiento y se divulgue por los medios de comunicación que considere adecuados.

Dicha publicación deberá realizarse antes del próximo día 1 de septiembre, fecha en la que por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se comenzarán a remitir los recibos correspondientes a los contribuyentes afectados.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 203/2021, artículo 22), por
RAFAEL MANCHO ROJO, El Delegado Especial de la AEAT, 29 de junio de 2026.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación
HQ5RQRE8B7K9DFCQ en https://sede.agenciatributaria.gob.es.

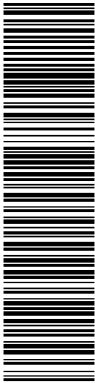
App AEAT



Autenticidad verificable en https://sede.agenciatributaria.gob.es

Código Seguro Verificación
HQ5RQRE8B7K9DFCQ

DOCUMENTO .Edicto: TD99.99_E_17847_1_2026	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 17847, Fecha de entrada: 29/06/2026 14:06:00
OTROS DATOS Código para validación: QW37E-ST4ET-UDFNO Fecha de emisión: 30 de Junio de 2026 a las 10:14:17 Página 2 de 2	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2149607 QW37E-ST4ET-UDFNO 43A71A39E69197BCADF066F6047948323F5964EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Anuncio expuesto en el Tablón de Edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, del 30/06/2026 al 20/11/2026.

Página 2

Delegación Especial de MADRID

N.I.F: P2801300A Documento: DER280000010376595

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2026

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2026 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2026 (Resolución de 10 de junio de 2026 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales:

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, en la opción: *Pagar, aplazar y consultar – Realiza el pago de impuestos y deudas*. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la ley General Tributaria.